

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.

CUANTIA: US \$ 600,00
DI 5 COPIAS GR.



Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

XX

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles diez de agosto de dos mil cinco**, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito; comparecen los señores GALO ENRIQUE CHALCO SANDOVALIN, JUAN CARLOS ALAJO TACO y MERCY MARIELA BALSECA PAZ, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo dígnese insertar una de constitución de **COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de las cláusulas que a continuación señalo: **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores GALO ENRIQUE CHALCO SANDOVALIN, JUAN CARLOS ALAJO TACO y MERCY MARIELA BALSECA PAZ, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, todos de estado civil casados, nacionalidad ecuatoriana, República del Ecuador, y por sus propios y personales derechos.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una Compañía Limitada denominada **EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.**, cuyos socios son las personas mencionadas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos y cuyo objeto, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de

Compañías vigente y demás disposiciones normativas pertinentes constantes en los Estatutos que a continuación se expresan y que son parte integrante de la presente Escritura de Constitución.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA denominada EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía se denominará **EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.** y durará CINCUENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del territorio nacional.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse esencialmente a lo siguiente: a) Servicios Científicos y Tecnológicos; servicios de investigación y diseños relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial tecnológica; diseño, planificación, elaboración, desarrollo y administración de software de ordenadores; b) Estudio, análisis implantación y actualizaciones de sistemas de software de ordenadores; c) Servicios de control de calidad mediante software de ordenadores; c) Consultas y programación en materia de software de ordenadores; d) Servicios de conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico, esto es, mediante software de ordenadores; e) Creación y mantenimiento de páginas web y superservidor de páginas Web para terceros; f) Servicios de instalación, mantenimiento y alquiler de software de ordenadores; análisis para la implantación de sistemas de ordenadores, y análisis e investigación para la explotación de software de ordenadores; g) Promoción, venta, comercialización, compra, permuta, o aporte de software de ordenadores, programas informáticos, diseños de sistemas informáticos y planes para el desarrollo de proyectos técnicos



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

informáticos; h) duplicación de programas informáticos; i) Reconstitución y vigilancia de base de datos mediante software de ordenadores; j) Promoción, venta, comercialización, distribución, compra, permuta, o aporte; importación y exportación de unidades centrales de proceso (procesadores), unidades de cinta magnética (informática), aparatos e instrumentos de control informáticos, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de sistemas eléctricos para el funcionamiento de programas software de ordenadores; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; k) Promoción, venta, comercialización, distribución, compra, permuta, o aporte; importación y exportación de aparatos y equipos de computación; cajas registradoras, máquinas calculadoras, registradoras de banda magnética, bandas magnéticas, máquinas de calcular, conmutadores, contestadores telefónicos, detectores de moneda falsa, discos cambia informática, discos magnéticos, transformadores eléctricos, hilos magnéticos, impresoras para ordenadores, indicadores electrónicos; soportes de registro magnéticos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades; l) Importación, exportación, venta, comercialización y distribución de máquinas, máquinas-herramientas, herramientas e instrumentos, así como equipos que se utilizan para la aplicación de sistemas informáticos y de control; ll) prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas vinculadas al campo de la informática; m) Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras afines al campo en relación con aspectos teóricos o prácticos de sectores complejos de actividades; tales servicios serán prestados por profesionales informáticos; para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá participar en licitaciones, corretaje y toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos o consorcios de actividades como personas jurídicas o naturales,

nacionales o extranjeras para realizar una actividad determinada relacionada con la actividad informática, adquirir acciones participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato de constitución o fusionándose con otra, o transformándose en una compañía distinta, conforme a lo dispuesto en la ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Regulación Económica y Control del Gasto Público. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos o contratos inherentes a su objeto social, con entidades privadas y/o públicas, permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía asciende a la suma de SEISCIENTOS (US\$ 600,00) DOLARES AMERICANOS y está dividido en SEISCIENTOS (600) participaciones de UN (US\$ 1,00) DÓLAR AMERICANO cada una.- **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.**- Los certificados de participaciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda a cada socio.- **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.**- La Compañía podrá acordar aumentos de capital, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, y no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus participaciones, admitiéndose participaciones suplementarias en un máximo de veinte por ciento de la participación individual cuando la junta general de socios lo decidiere.- La compañía no podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADORNOTARIA 16^a

QUITO - ECUADOR

de parte de las participaciones suscritas y pagadas.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que obtuvieren el consentimiento unánime del capital social en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- La participación de cada socio es transferible también por herencia.- Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- Las participaciones sociales son individuales.- **ARTICULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de las participaciones pagadas. Como también pondrá voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones o cualquier otra decisión que adopte la Junta, de acuerdo con la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo.- Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General; y, la representación legal corresponderá al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Además, la Junta se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y siempre que esté presente más del cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- La que se entiende convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- a) Nombrar, remover por causas legales y fijar la atribución del Presidente y Gerente General; para ocupar estos cargos no se requiere ser socio de la compañía y los elegidos pueden ser indefinidamente reelegidos.- El período de duración de cada cargo será de **TRES AÑOS.**- b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe anual del Gerente General de la compañía.- c) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales y de las utilidades de la compañía.- d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía.- e) Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- g) Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales o representaciones dentro del territorio nacional o fuera de él.- h)

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIA 16



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

G R

Dr. Gonzalo
Román Chacón

Autorizar la contratación de créditos cuando éstos excedan del cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- i) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios.- j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y Dos de la Ley de Compañías.- k) Ejercer la fiscalización de las actividades de la compañía y determinar la forma en que esta se efectúe.- l) En general, todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos Estatutos y los que señale la Ley de la materia.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General y en caso de urgencia podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y para tratar asuntos que indique en su petición.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FORMA.**- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita enviada al domicilio de cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión, sin que se cuente en estos ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta.- La convocatoria deberá expresar el motivo de la Junta, la fecha, día, hora y lugar de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de socios se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirán, con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, a falta de él por uno de los concurrentes elegido al efecto.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los socios concurrentes.- Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso

y foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.- La Representación Legal será ejercida judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.**- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes.- Cada participación da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- a) Dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en todo caso de ausencia falta o impedimento, en cuyo caso ejercerá sus atribuciones y deberes en forma judicial y extrajudicial; d) Supervisar las actividades de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de compra venta o hipoteca de bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de socios; g) Convocar a Juntas Generales de socios; h) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los Estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- a) Ejercer la Representación Legal de la compañía judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación, por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente General y Presidente, necesitando, en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la Junta General de socios; la Representación Legal es individual.- b) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica; c) Cuidar y hacer llevar los libros contables; d) Conferir poderes especiales; para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General; e) Organizar y supervisar las sucursales o agencias; f) Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la Compañía; g) Presentar a los socios y a la Junta General

000005

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Roman Chacon QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON R



NOTARIA 16



QUITO - ECUADOR

el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo; h) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; i) Convocar a Junta General; j) Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley de la materia.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

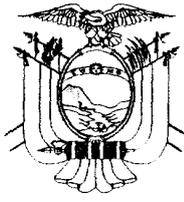
SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO EN ESPECIE	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Galo Enrique Chalco Sandovalin	US \$ 510	US \$ 510	510	85%
Juan Carlos Alajo Taco	US \$ 60	US \$ 60	60	10
Marcy Mariela Balseca Paz	US \$ 30	US \$ 30	30	5
TOTALES:	US \$ 600	US \$ 600	600	100

DESCRIPCION DEL APORTE EN ESPECIE.- Consiste de acuerdo al siguiente inventario: **UNO.-** El señor Galo Enrique Chalco Sandovalin, aporta con quinientas diez (510) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) un computador multimedia con impresora y software, marca DOLE, valorado en US\$ 250,00; b) un sillón ejecutivo de cuero y madera, giratorio, color vino, valorado en US\$ 50,00; c) un aparato telefax marca PANASONIC, color blanco, valorado en US\$ 100,00; d) tres sillones tapizados con tela y de madera, color café, valorados en US\$ 50,00; y, e) dos archivadores de madera, color café, valoradas en US \$ 60,00; total aporte US\$ 510,00.- **DOS.-** El señor Juan Carlos Alajo Taco, aporta con sesenta (60) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) un escritorio de secretaria de madera, valorado en US\$ 20,00; b) una mesa de computadora de madera, valorada en US\$ 15,00; y, c) un regulador de voltaje valorado en US \$ 25,00; y, **TRES.-** La señora Mercy Mariela Balseca Paz, aporta con treinta (30) participaciones en especie, que se detalla como sigue: a) una papeleria de madera de dos servicios, color café, valorada en US\$ 10,00; y, b) una impresora láser, marca canon BJC-250, color beige, valorada en US\$ 20,00; total aporte US\$ 30,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especie asciende a la suma de SEISCIENTOS (US\$ 600,00) DÓLARES

AMERICANOS y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía; destacando que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- el inventario y avalúo en general fue realizado por la señorita María Angélica Ortiz Villa, autorizada para el efecto por los socios, conforme consta en el Acta que se agrega como documento habilitante.- **DISPOSICIONES GENERALES:**

DERECHOS DE LOS SOCIOS.- La participación le concede a su titular la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes en estos Estatutos y la Ley de la materia.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la compañía; y, se pondrá en consideración de la Junta General, conforme a lo establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General, con sujeción a la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.-** en caso de disolución de la sociedad se entenderá en proceso de liquidación y no existiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o quien nombre la Junta.- De haber oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REMISION LEGAL.-** En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por la Doctora Patricia Villavicencio Ordóñez, abogada portadora de la matrícula profesional signada con el número siete mil novecientos veinte y tres del Colegio de Abogados de

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
GALO ENRIQUE CHALCO SANDOVALIN
C.C. 170699995-8

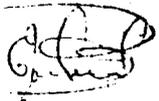
[Signature]
JUAN CARLOS ALAJO TACO
C.C. 050207394-3

[Signature]
MERCY MARIELA BALSECA PAZ
C.C. 171546712-0

[Signature]
EL NOTARIO
G R

Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
 Cedula de Ciudadania No. 050207394
 ALAJO TACO JUAN CARLOS
 06 MARZO 1.975
 COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO
 LA MATRIZ 75



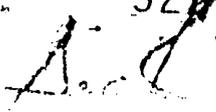

ECUATORIANA***** V25438424E
 CASADO FRANKLIN LEONARDO BERRIO BOTO
 SUSEJOR ANALISTA DE SISTEMAS
 JOSE FELICIANO BALSEDA
 MARIA LUISA BAZ
 QUITO 11/06/2004
 11/06/2016
 FORMA No. REN 1061946
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
 Cedula de Ciudadania No. 050207394
 ALAJO TACO JUAN CARLOS
 06 MARZO 1.975
 COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO
 LA MATRIZ 75




ECUATORIANA***** Y444444440
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALAJO TACO MARIA
 AMBATO 30/10/96
 30/10/2008
 3273366




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 33-0011 NUMERO 1715467120 CEDULA
 BALSECA PAZ MERCY MARIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

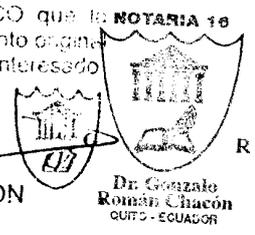


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 184-0001 NUMERO 050207394 CEDULA
 ALAJO TACO JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LATACUNGA CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO en conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que el presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 10 AGO 2005

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710c-1/2004

CIUDADANIA 170599995
 CHALCO SANDOVALIN GALO ENRIQUE
 FICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 16 ABRIL 1963
 0073 00145 H
 FICHINCHA/RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1963

ECUATORIANA
 MARIA DEL FINAN TABASCIA S
 INS. ELECTRONICO
 QUITO 10/07/2003
 1070772015
 REN 0692343
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710c-1/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24 - 0068 NUMERO 170609058
 CHALCO SANDOVALIN GALO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 QUITO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a

10 AGO. 2005

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacón
 QUITO - ECUADOR

ACTA DEL INVENTARIO Y AVALUO

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco, en el local de los posibles socios, ubicado en la calle Alemania No. 616 y Av. Mariana de Jesús, sector Edificio principal de la EMAAP-Q, a las trece horas se reúnen los señores GALO ENRIQUE CHALCO SANDOVALIN, JUAN CARLOS ALAJO TACO y MERCY MARIELA BALSECA PAZ, quienes constituyen el 100% del capital social para efectuar la constitución de la compañía, que conforme al certificado de reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías, se denominará **EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.**- Por acuerdo de los señores presentes en la reunión, preside la sesión el señor JUAN CARLOS ALAJO TACO y como secretario Ad-hoc el señor GALO ENRIQUE CHALCO SANDOVALIN; acto seguido, el señor JUAN CARLOS ALAJO TACO, declara formalmente instalada la reunión, con la finalidad de sentar razón mediante la presente Acta del Inventario y Avalúo correspondiente al **APORTE EN ESPECIES** para la constitución de la compañía **EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.**, el mismo que pasará a su dominio total y absoluto; como también, dejan en claro que sobre los equipos y aparatos en general que conforman el inventario no pesa ningún gravamen.- Los señores que integran la reunión, resuelven y aprueban por unanimidad la intervención de la Srta. María Angélica Ortiz Villa, para que se encargue del inventario y avalúo de los equipos y aparatos que aportan cada uno de ellos y que a continuación se detallan: **UNO.**- El señor Galo Enrique Chalco Sandovalin, aporta con quinientas diez (510) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) un computador multimedia con impresora y software, marca DOLE, valorado en US\$ 250,00; b) un sillón ejecutivo de cuero y madera, giratorio, color vino, valorado en US\$ 50,00; c) un aparato telefax marca PANASONIC, color blanco, valorado en US\$ 100,00; d) tres sillones tapizados con tela y de madera, color café, valorados en US\$ 50,00; y, e) dos archivadores de madera, color café, valorados en US \$ 60,00; total aporte US\$ 510,00.- **DOS.**- El señor Juan Carlos Alajo Taco, aporta con sesenta (60) participaciones en especie, que se detallan como sigue: a) un escritorio de secretaria de madera, valorado en US\$ 20,00; b) una mesa de computadora de madera, valorada en US\$ 15,00; y, c) un regulador de voltaje valorado en US \$ 25,00; y, **TRES.**- La señora Mercy Mariela Balseca Paz, aporta con treinta (30) participaciones en especie, que se detalla como sigue: a) una papelería de madera de dos servicios, color café, valorada en US\$ 10,00; y, b) una impresora láser, marca canon BJC-250, color beige, valorada en US\$ 20,00; total aporte US\$

0000018

30,00.- Conforme al inventario y avalúo en general el monto total del aporte en especie asciende a la suma de SEISCIENTOS (US\$ 600,00) DÓLARES AMERICANOS y ha sido transferido en su totalidad a dominio de la compañía; Se ratifican y destacan que sobre los bienes indicados no pesa ningún gravamen.- Los socios presentes aprueban por unanimidad el aporte en especies efectuado por cada uno de ellos y acuerdan que la presente Acta se incluya como documento habilitante en la Escritura de Constitución de la compañía **EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.**- No habiendo otro punto que tratar y para constancia de lo señalado los socios y la responsable del inventario y avalúo firman en triplicado.-

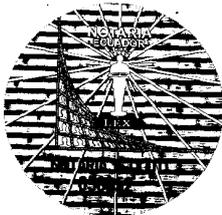
GALO ENRIQUE CHALCO SANDOVALIN
C.C. 1706999958

JUAN CARLOS ALAJO TACO
C.C. 050207394-3

MERCY MARIELA BALSECA PAZ
C.C. 1715967120

MARÍA ANGÉLICA ORTIZ VILLA
C.C. 0602366189

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento y contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.**



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16 B



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA LTDA, Celebrada ante mi, con fecha diez de Agosto del año dos mil cinco, tome nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, mediante resolución No 05 Q.I.J. 3681 emitida por el Dr. Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha siete de septiembre del año dos mil cinco. Quito a, veinte y seis de septiembre del año dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de septiembre del 2.005, bajo el número **3248** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EDISOFT DESARROLLO DE SISTEMAS CIA. LTDA.**”, otorgada el 10 de agosto del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1858.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 46080.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-